

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS PYMES Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR CULTURAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

FUNDAMENTACIÓN.

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, por acuerdo nº 3, de fecha 6 de mayo de 2020, aprueba el Plan Almería como una gran estrategia de revitalización de la economía de la provincia, a través de ayudas y reorganización de los principales sectores, para restablecer la normalidad cuanto antes en nuestras vidas.

El programa PROMO, uno de los seis que conforman el Plan Almería, pretende desarrollar la *Acción Provincial de Impulso a la Cultura y Cine de Almería 'ACTÚA'*, que es una apuesta decidida por el empleo, consolidando el tejido cultural, manteniendo los puestos de trabajo de los profesionales, a la vez que se atiende a las necesidades culturales de los municipios.

EL artículo 44 de la Constitución Española, impone a los poderes la obligación de garantizar el acceso de todos ciudadanos a la cultura, así como el deber de promover la cultura como derecho inalienable de todos los españoles.

El artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye como propia, a las Diputaciones Provinciales, una competencia habilitante para el ejercicio de la actividad de fomento, con la finalidad, entre otras, del desarrollo económico y social de su territorio, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Diputación de Almería es consciente de la importancia que tiene el fomento de las actividades culturales, en sus múltiples manifestaciones, para favorecer el mantenimiento de la población en sus municipios y el desarrollo integral de las personas que en ellos habitan; así como que, la cultura genera riqueza y empleo en el ámbito local y potencia una imagen de municipio dinámico y desarrollado.

Sin embargo, el sector cultural ha vivido tradicionalmente entre la eventualidad y la incertidumbre, que se hace más evidente en la situación de alarma sanitaria en la que actualmente nos encontramos. En este contexto, la Diputación de Almería aprueba una línea de subvenciones, dirigida a paliar los efectos negativos ocasionados en dicho sector, como consecuencia del COVID-19, con la certeza de que, al mismo tiempo, incidirá de forma positiva en el desarrollo de los contenidos que esta Institución quiere llevar a cabo en los municipios de la provincia, a través de la *Acción Provincial de Impulso a la Cultura y Cine de Almería (ACTÚA)*, que se enmarca en el programa PROMO.

Ante la situación de precariedad que está viviendo el sector cultural, poniéndose en riesgo la supervivencia de muchas empresas, se constata que concurren razones de interés público suficientes que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la totalidad de los expedientes administrativos de concesión de estas subvenciones.

Estas subvenciones tendrán carácter excepcional y se concederán por una sola vez, con arreglo a las siguientes.

BASES

BASE 1.- OBJETO Y FINALIDAD

Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia, a autónomos y empresas (PYMES) del sector de la cultura, cuyo domicilio fiscal y social radique en la provincia de Almería, y cumplan los requisitos que se establecen en las presentes bases.

Finalidad

La presente convocatoria va dirigida a alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Paliar los efectos negativos que ha producido la suspensión de numerosas actividades culturales como consecuencia de la declaración del estado de alarma, acordada por el Gobierno en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado en sucesivas ocasiones, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en todo el territorio nacional y, en concreto, en la provincia de Almería, minimizando su impacto económico.
- b) Contribuir al sostenimiento del sector cultural por su influencia económica y social.
- c) Lograr la reactivación de la actividad cultural cuando las circunstancias de la pandemia lo permitan.
- d) Proteger el interés general de la ciudadanía de Almería, dando soporte a las pymes, autónomos y profesionales de la cultura.
- e) Impulsar la actividad económica en la provincia de Almería, ayudando al sector cultural a mantener la actividad y el empleo y amortiguar, asimismo, la reducción drástica de ingresos.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones se regirán, en los términos establecidos por las presentes bases reguladoras; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería (B.O.P. número 170 de 6 de septiembre de 2010 y B.O.P. número 219 de 14 de noviembre de 2014); y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2020.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

BASE 3.- CUANTIA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe de 40.000,00 € del Presupuesto de la Diputación Provincial de Almería de 2020, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 8000 334 47000.

BASE 4.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios, aquellos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que sean autónomos (personas físicas), microempresas, pequeñas y medianas empresas (pyme) del sector de la cultura, que realicen una actividad económica que, según el certificado actualizado de su Situación Censal, se corresponda con alguno de los epígrafes que se indican en el **Anexo I**.

b) Tener el domicilio fiscal y social en la provincia de Almería.

c) Que la facturación media correspondiente a los meses de marzo y abril de 2020 haya caído un 40% respecto a la media mensual del ejercicio 2019, y así pueda acreditarlo.

Para acreditar la reducción de ingresos, los beneficiarios que no hubieran estado de alta en el régimen o mutualidad correspondiente durante todo el ejercicio de 2019, acreditarán la reducción de la facturación tomando como referencia el periodo de actividad efectiva o real (media mensual del número de meses del ejercicio de 2019 en alta).

d) Estar exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas, en el último ejercicio.

e) Estar dado de alta, en la fecha de la declaración del estado de alarma, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente, así como en el momento de la presentación de la solicitud.

f) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.

g) Que no tenga deuda alguna pendiente con la Diputación de Almería.

h) Que hubiera justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por la Diputación de Almería, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

BASE 5.- SUJETOS EXCLUIDOS

Quedan excluidos como beneficiarios de estas ayudas los siguientes sujetos:

a) Las Administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.

b) Autónomos de sociedades, salvo que actúen en representación legal de la empresa solicitante y siempre que, ésta, reúna los requisitos para ser beneficiaria.

c) El personal autónomo colaborador.

d) Las empresas concesionarias de servicios públicos.

e) Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

f) Las Uniones Temporales de Empresas (UTE's).

g) Comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica

BASE 6.- PUBLICACIÓN

La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con el art. 20 de la LGS, comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria, y la información requerida por la BDNS.

La BDNS dará traslado al BOP de Almería del extracto de la convocatoria para su publicación. Una vez que la BDNS tenga constancia de la publicación del extracto, ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 20 de la Ley 38/2003. La eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el BOP de Almería.

Simultáneamente se publicará en el Tablón de Anuncios de la página web de la Diputación de Almería (www.dipalme.org), “subvenciones y ayudas”: la apertura del plazo de presentación de solicitudes, anuncio de requerimiento de subsanación y resolución de concesión.

BASE 7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. De dicha publicación, se dará información en el Portal de la Transparencia de la página web de la Diputación de Almería.

En el anuncio que se publique, se indicará, conforme al cómputo establecido, el primero y el último día del citado plazo.

La convocatoria será tramitada electrónicamente y las solicitudes serán presentadas en el registro de la Sede Electrónica de la Diputación de Almería, siendo obligatorio la utilización de los modelos que figuran anexos a esta convocatoria.

La documentación a cumplimentar podrá obtenerse en la página web de la Diputación de Almería: www.dipalme.org /tablón de anuncios/ subvenciones y ayudas/ Convocatoria Pymes y Autónomos Sector Cultural.

Las solicitudes serán firmadas electrónicamente por la persona interesada, o por el representante legal de la entidad solicitante. Para la identificación del usuario en la sede electrónica, la Diputación admite, las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve: certificado digital / DNIe o identificación con cl@ves.

Ruta de acceso a la sede electrónica:

www.dipalme.org

Trámites on line

Registro y atención

Solicitud general

Presentación telemática de la solicitud

Acceso Cl@ve

En la sede electrónica se cumplimentará la Solicitud General en la que se hará constar en el asunto “CONVOCATORIA ACTÚA”, adjuntando, **en formato pdf**, la solicitud (**Anexo II**) y la documentación requerida.

El acceso es de 24 horas, todos los días del año, salvo fuerza mayor o paradas de sistema que se anunciarán en la Sede Electrónica de la Diputación con la máxima antelación posible.

La presentación de solicitud conlleva la aceptación de las bases de esta convocatoria, así como, la autorización a la Diputación de Almería, por parte del solicitante, para las consultas que pudiera realizar a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la condición de beneficiario de la ayuda.

Cada interesado podrá presentar a esta convocatoria un máximo de una solicitud, entendiéndose como solicitante al representante legal que se presenta a esta convocatoria.

Un mismo interesado no podrá presentar varias solicitudes desde dos o más entidades distintas, de las que sea representante legal.

BASE 8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

8.1. Documentación identificativa de los solicitantes

La solicitud normalizada (**Anexo II**) deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación identificativa del solicitante:

A. En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE, acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de la Situación Censal que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y social.
- c) Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutua profesional correspondiente.
- d) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

B. En caso de personas jurídicas.

- a) NIF de la persona jurídica.
- b) Certificado actualizado de la Situación Censal de la persona jurídica, que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y social.
- c) Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados e inscritos en el Registro competente.
- d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.
- e) DNI por las dos caras o NIE, acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.
- f) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
- g) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

8.2.- Declaración responsable

Se presentará, igualmente, una declaración responsable, incluida en el modelo de solicitud (**Anexo II**), firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- a) Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- b) Que la facturación correspondiente a los meses de marzo y abril haya caído un 40% respecto a la media mensual del ejercicio de 2019; o, en su caso, respecto al periodo de actividad efectiva o real (media mensual del número de meses del ejercicio de 2019 en alta).
- c) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- d) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34.
- e) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar, a la mayor brevedad posible, las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de su resolución.

8.3.- Justificación de bajada de facturación.

El solicitante deberá aportar la información contable que lo justifique: copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas; del libro diario de ingresos y gastos; del libro registro de ventas e ingresos; o del libro de compras y gastos. Si no está obligado a llevar esa documentación de contabilidad, por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

BASE 9.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de financiación los gastos que, de manera clara e indubitada, respondan a la finalidad de la presente convocatoria y sean necesarios para la realización de la actividad empresarial del solicitante, tales como:

- . Alquiler o hipoteca del local de trabajo (producción, ensayos, etc.).
- . Facturación de consumo energético, agua, teléfono e internet.
- . Gastos de producción.
- . Gastos ocasionados por la COVID-19.
- . Gastos financieros y de asesoría.
- . Las cuotas relativas al pago de la cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el que, en su caso, corresponda de la Seguridad Social o en Mutualidades profesionales obligatorias

Se consideran gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Los citados gastos deberán corresponder al periodo comprendido entre los días **1 de marzo y 31 de diciembre de 2020**.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos financiados podrá ser superior al valor de mercado.

BASE 10.-INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

En la instrucción, ordenación y resolución del procedimiento se respetarán los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas, se efectuará en régimen de concurrencia, mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos. En el proceso selectivo se incluirán todas aquellas peticiones que reúnan los requisitos exigidos.

BASE 11.- EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde al Diputado Delegado del Área de Cultura y Cine. El Servicio Jurídico y Administrativo de dicha Área, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibida la solicitud, se comprobará que la misma reúne todos los requisitos administrativos requeridos en las presentes bases, y que se incluye la documentación exigida. En caso contrario, se requerirá al interesado, para que, en el plazo de **cinco días hábiles**, subsane y/o complete los documentos o datos que se le requieran, advirtiéndole de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, considerándola desestimada.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y no utilizar los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Una vez revisados y completados los expedientes, el Servicio Jurídico Administrativo de Cultura y Cine emitirá informe sobre las solicitudes presentadas.

Con anterioridad a la elaboración, por el órgano instructor, de la propuesta provisional de acuerdo de concesión, se publicarán, a efectos de notificación, en el Tablón de Anuncios de la Pagina Web de la Diputación Provincial, las siguientes relaciones:

- a) Solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud en plazo, reuniendo la totalidad de requisitos y la documentación requerida.
- b) Solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada.
- c) Solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación exigida, con indicación de la documentación requerida y el plazo de subsanación.

BASE 12.- CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se concederá una cantidad individual mínima de trescientos (300) euros a los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en estas bases.

A tal efecto, se tendrá en cuenta la fecha de presentación de solicitudes, a través de la Oficina Virtual de la Diputación de Almería, hasta agotar el importe total autorizado.

En el supuesto de que la solicitud tuviera que ser subsanada, se considerará como fecha de presentación, aquélla en que se realice la subsanación requerida.

En el caso de que el número de solicitantes no fuera suficiente para agotar el presupuesto previsto, el crédito sobrante se prorrateará, a partes iguales, entre las solicitudes presentadas, incrementando, así, la cuantía mínima.

BASE 13.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

A la vista del informe que debe emitir el Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura y Cine, y de la documentación que obre en el expediente, se formulará la propuesta provisional de acuerdo de concesión, debidamente motivada, por el órgano instructor, que deberá notificarse a los interesados, para que, en un plazo de **cinco días**, presenten alegaciones, realicen modificaciones o rechacen la solicitud.

Transcurrido el plazo de audiencia, el citado Servicio examinará las alegaciones o modificaciones propuestas, emitiendo informe en el que se exprese la propuesta de concesión. El órgano instructor, a la vista de este informe, formulará la propuesta de resolución definitiva, para ser aprobada por el órgano competente. En el supuesto de no presentación de alegaciones o modificaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva.

Finalizado el plazo de audiencia para la presentación de alegaciones, no será admitida la modificación de la subvención aprobada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de 6 meses, y se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.P de la provincia de Almería, y contendrá, además de los que se consideren oportunos los siguientes extremos:

- a) Relación de beneficiarios.
- b) Cuantía de la subvención concedida
- c) Aplicación presupuestaria.
- d) Forma de pago y requisitos exigidos para su abono.
- e) Plazo y forma de justificación de los fondos concedidos
- f) Importe mínimo a justificar.
- g) Condiciones en las que se otorga y medios de control, que en su caso se hayan establecido.

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse, contra la misma, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASE 14.- NOTIFICACIÓN

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a los interesados, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, serán publicados en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación de Almería, en los términos de los artículos 40, 41 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. En estos casos, se considerará fecha de notificación la del día de inserción del anuncio en dicho tablón.

Publicación de anuncios: www.dipalme.org /tablón de anuncios/ subvenciones y ayudas/ convocatoria PYMES y autónomos sector cultural.

BASE 15. ALTA DE BENEFICIARIOS EN TERCEROS

Los solicitantes que resulten beneficiarios de subvenciones, tendrán que registrarse en la Sede Electrónica la Diputación de Almería, en la base de datos de “Terceros – Apoderamientos”. Requisito previo a la transferencia de la subvención. (En el supuesto que, estén dados de alta no será necesario).

Deberán cumplimentar los campos de datos requeridos, incluyendo los **datos bancarios**. La titularidad de la cuenta bancaria, en la que se deba hacer el ingreso del importe de la subvención, deberá ser la del mismo solicitante.

Ruta:

www.dipalme.org

Trámites on line

Terceros apoderamientos

Acceso con DNIe /certificado electrónico /cl@ve

(Cumplimentar datos y guardar y cerrar)

BASE 16.- RENUNCIA.

Los beneficiarios de subvención, una vez publicada la resolución definitiva en el tablón de anuncios de la Web de la Diputación, podrán aceptar o renunciar de forma expresa a la ayuda económica otorgada, remitiendo escrito al Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura y Cine, en el plazo de **5 días naturales** a partir del siguiente al de la publicación. Transcurrido dicho plazo, sin ser remitido documento alguno, se entenderá que aceptan la ayuda concedida.

BASE 17.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

BASE 18.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Las presentes subvenciones son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19

BASE 19.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

BASE 20.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN.

La cuenta justificativa será presentada por los beneficiarios en el registro de la sede electrónica de la Diputación de Almería. Se utilizará el modelo establecido en esta convocatoria (**Anexo III**). El acceso a la ruta es el indicado en la base 7ª.

La fecha límite de presentación se establece en el día **31 de marzo de 2021**; y la **cantidad a justificar el importe de la subvención concedida**.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones realizadas con cargo a la subvención concedida, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Documentos acreditativos de los gastos realizados.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

BASE 21. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en el art. 37 de la Ley 3872003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación, que serán de aplicación, ante posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, se regirán por lo dispuesto en la base 54ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería 2020.

El beneficiario que, voluntariamente proceda a la devolución de la cantidad percibida, o realice un reintegro, cualquiera que sea la causa, deberá realizar el ingreso en

la cuenta de Diputación de Almería 3058 0199 48 2732000063 de Cajamar; haciendo constar los datos de la persona o entidad que realiza la transferencia, y referencia a la Convocatoria “CONVOCATORIA ACTÚA”. Una copia del justificante de ingreso, se hará llegar al e-mail del Servicio Jurídico Administrativo de Cultura y Cine (sjacultura@dipalme.org)

BASE 22. PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la LGS, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los beneficiarios deberán dar publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, asistencia económica o ayuda.

BASE 23.- ÓRGANO CONCEDENTE.

Mediante Decreto de la Presidencia núm. 1.905, de fecha 16 de julio de 2019, se resuelve delegar en la Junta de Gobierno diversas atribuciones, entre las que se incluye: *Aprobar expedientes de subvenciones y asistencias económicas que conceda esta Diputación y que superen los treinta mil euros (30.000 €). Esta competencia comprende todas las atribuciones que, según el ordenamiento vigente, correspondan al órgano concedente de la subvención o asistencia económica.*

BASE 24.- CONTROL FINANCIERO.

Las subvenciones que se articulen por medio de la presente convocatoria estarán sometidas al Plan de Auditorías aprobado por la Diputación Provincial.

BASE 25.- INTERPRETACIÓN.

Cualquier duda que pueda surgir en relación a la interpretación de estas bases será resuelta por el Área de Cultura y Cine de la Diputación de Almería.

ANEXO I: EPIGRAFES SUBVENCIONABLES DEL IAE

SECCION 1 ACTIVIDADES EMPRESARIALES

- **Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales.**
- GRUPO 961. PRODUCCIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS (INCLUSO VIDEO).
- Epígrafe 961.1.- Producción de películas cinematográficas (incluso vídeos).
- Epígrafe 961.2.- Doblaje, sincronización y montaje de películas o cintas cinematográficas (incluso vídeos) siempre que no se efectúe por la propia empresa productora.
- Epígrafe 961.3.- Decoraciones escénicas para películas o cintas cinematográficas siempre que no se efectúe por la empresa productora.
- GRUPO 962. DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y VÍDEOS.
- Epígrafe 962.1.- Distribución y venta de películas cinematográficas, excepto películas en soporte de cinta magnetoscópica.
- Epígrafe 962.2.- Distribución y venta al por mayor de películas cinematográficas en soporte de cinta magnetoscópica.
- GRUPO 963. EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y VÍDEOS.
- Epígrafe 963.1.- Exhibición de películas cinematográficas y vídeos (2).
- Epígrafe 963.2.- Exhibición de películas cinematográficas y vídeos al aire libre.
- Epígrafe 963.3.- Exhibición de películas cinematográficas y vídeos fuera de establecimiento permanente.
- Epígrafe 963.4.- Exhibición de películas cinematográficas y vídeos en establecimientos distintos de los especificados en los epígrafes 963.1, 963.2 y 963.3 anteriores.
- GRUPO 965. ESPECTÁCULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES).
- Epígrafe 965.1.- Espectáculos en salas y locales (excepto espectáculos taurinos).
- Epígrafe 965.2.- Espectáculos al aire libre (excepto espectáculos taurinos).
- Epígrafe 965.3.- Espectáculos fuera de establecimiento permanente (excepto espectáculos taurinos).
- Epígrafe 965.4.- Empresas de espectáculos.
- Epígrafe 965.5.- Espectáculos taurinos.
- GRUPO 966. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS, JARDINES BOTÁNICOS Y ZOOLÓGICOS.
- Epígrafe 966.1.- Bibliotecas y museos.
- Epígrafe 966.9.- Otros servicios culturales N.C.O.P.
- GRUPO 983. AGENCIAS DE COLOCACIÓN DE ARTISTAS.

- GRUPO 989. OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ESPECTÁCULO Y EL TURISMO. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, PARQUES O RECINTOS FERIALES.
- Epígrafe 989.2.- Servicios de organización de congresos, asambleas y similares.

SECCION 2 ACTIVIDADES PROFESIONALES

- **Agrupación 85. Profesionales relacionados con el espectáculo.**
- GRUPO 851. REPRESENTANTES TÉCNICOS DEL ESPECTÁCULO.
- GRUPO 853. AGENTES DE COLOCACIÓN DE ARTISTAS.
- GRUPO 854. EXPERTOS EN ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, ASAMBLEAS Y SIMILARES.
- **Agrupación 86. Profesiones liberales, artísticas y literarias.**
- GRUPO 861. PINTORES, ESCULTORES, CERAMISTAS, ARTESANOS, GRABADORES Y ARTISTAS SIMILARES.
- GRUPO 862. RESTAURADORES DE OBRAS DE ARTE.

SECCION 3 ACTIVIDADES ARTISTICAS

- **Agrupación 01. Actividades relacionadas con el cine, el teatro y el circo.**
- GRUPO 011. DIRECTORES DE CINE Y TEATRO.
- GRUPO 012. AYUDANTES DE DIRECCIÓN.
- GRUPO 013. ACTORES DE CINE Y TEATRO.
- GRUPO 014. EXTRAS ESPECIALIZADOS, DOBLES, COMPARSAS Y MERITORIOS.
- GRUPO 015. OPERADORES DE CÁMARAS DE CINE, DE TELEVISIÓN Y VÍDEO.
- GRUPO 016. HUMORISTAS, CARICATOS, EXCÉNTRICOS, CHARLISTAS, RECITADORES, ILUSIONISTAS, ETC.
- GRUPO 017. APUNTADORES Y REGIDORES.
- GRUPO 018. ARTISTAS DE CIRCO.
- GRUPO 019. OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CINE, EL TEATRO Y EL CIRCO, N.C.O.P.
- **Agrupación 02. Actividades relacionadas con el baile.**
- GRUPO 022. BAILARINES.
- GRUPO 029. OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL BAILE, N.C.O.P.
- **Agrupación 03. Actividades relacionadas con la música.**
- GRUPO 031. MAESTROS Y DIRECTORES DE MÚSICA.



PROGRAMA PROMO ACCIÓN 'ACTÚA'

ÁREA DE CULTURA Y CINE
Servicio Jurídico y Administrativo
Plza. Bendicho, s/n – 04001 Almería
sjicultura@dipalme.org
Ref. 2020/D61000/850-002/00001

- GRUPO 032. INTERPRETES DE INSTRUMENTOS MUSICALES.
- GRUPO 033. CANTANTES.
- GRUPO 039. OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MÚSICA, N.C.O.P.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PYMES Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR CULTURAL EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA, 2020.

ANEXO II

SOLICITUD

D./Dña. _____ en nombre propio, con D.N.I. _____, en representación de _____, con N.I.F _____, domicilio social en c/ _____ nº _____ de la localidad de _____ provincia _____; domicilio fiscal en c/ _____ nº _____ de la localidad de _____ provincia _____, núm de teléfono _____ y e-mail a efectos de aviso de notificación electrónica _____.

EXPONE QUE:

Teniendo la condición de: PYME, AUTÓNOMO, en los términos que se exigen en esta convocatoria; estoy interesado/a en obtener la subvención promovida por la Diputación Provincial de Almería (Área de Cultura y Cine), con plena aceptación de las bases que regulan la convocatoria.

AUTORIZA A LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA:

Para las consultas que pudiera realizar a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, a fin de la comprobación del cumplimiento del requisito de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

SOLICITO

Subvención para la financiación de costes de la actividad económica en los siguientes conceptos:

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES
Alquiler o hipoteca del local de trabajo (producción, ensayos, etc.)
Facturación de consumo energético, agua, teléfono e internet
Gastos de producción
Gastos ocasionados por el COVID 19
Gastos financieros y de asesoría
Las cuotas relativas al pago de la cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el que, en su caso, corresponda de la Seguridad Social o en Mutualidades profesionales obligatorias.

Que se adjuntan los documentos que se relacionan, conforme a lo indicado en la base 8ª y que se relacionan a continuación:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

a) Reunir los requisitos para ser PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

b) Que la facturación correspondiente a los meses de marzo y abril ha caído un 40% respecto a la media mensual del ejercicio 2019, según documentación que se adjunta. Resultando lo siguiente:

Facturación total de 2019 importe de €

Facturación total de los meses de marzo y abril de 2020 importe de €

Porcentaje de caída de la media mensual de %

c) Asumir el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

d) No estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a y para ser receptor/a del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34.

e) Asumir el compromiso de cumplir con las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

f) Asumir el compromiso de comunicar las subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar, a la mayor brevedad posible, las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de su resolución.

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad de DIPUTACIÓN DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS JURÍDICAS Y ASISTENCIAS ECONÓMICA A ENTIDADES LOCALES, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO, OBLIGACION LEGAL. Más información sobre Protección de Datos personales en este [enlace](#), en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad.

Con la firma de este formulario, confirmo que he leído y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad SUBVENCIONES.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
ÁREA DE CULTURA Y CINE**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PYMES Y AUTÓNOMO DEL SECTOR CULTURAL EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA, 2020.

ANEXO III

D./Dña. _____ en nombre propio, con D.N.I. _____, en representación de _____, con N.I.F _____ en relación con la subvención concedida por importe deeuros en la convocatoria de referencia.

Presenta la **CUENTA JUSTIFICATIVA**, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria:

1. Relación de ingresos o subvenciones obtenidas **para la misma finalidad**, procedentes de administraciones, entes públicos o privados:

INGRESOS	IMPORTE €
Diputación de Almería: - Área de Cultura y Cine - Otras Áreas de Diputación (especificar):	
Otras Administraciones o entes públicos o privados: (especificar)	
TOTAL	

2. Relación de gastos realizados, con cargo a la subvención concedida, en los siguientes conceptos:

TERCERO (NIF, N° factura/recibo...)	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	IMPORTE €	CONCEPTO	ENTIDAD FINANCIADORA
TOTAL					

3. Se adjuntan facturas u otros documentos acreditativos de los gastos abonados con esta subvención, relacionados en la tabla anterior.

En el supuesto de que, una misma factura, pueda ser presentada para justificar subvenciones concedidas por varias administraciones o entes públicos o privados, por ser, el importe total del gasto realizado, superior a la cantidad financiada por la Diputación de Almería, se deberá especificar la cuantía que se imputa a cada una de las subvenciones concedidas por las respectivas entidades financiadoras.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Marcar lo que proceda:

Que los justificantes de gastos **no han sido** utilizados para la justificación de la aplicación de otras subvenciones, ayudas, asistencias económicas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Que los justificantes de gastos **han sido utilizados** para la justificación de la aplicación de otras subvenciones, ayudas, asistencias económicas o recursos para la misma finalidad, procedentes de las Administraciones/entes públicos o privados indicados en la tabla de relación de gastos.

2. Que los originales de justificantes relacionados estarán a disposición de la Diputación provincial de Almería para cualquier inspección y/o comprobación durante cuatro años.

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad de DIPUTACIÓN DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS JURÍDICAS Y ASISTENCIAS ECONÓMICA A ENTIDADES LOCALES, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO, OBLIGACION LEGAL. Más información sobre Protección de Datos personales en este [enlace](#), en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad.

Con la firma de este formulario, confirmo que he leído y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad SUBVENCIONES.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
ÁREA DE CULTURA Y CINE